



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

RESOLUCION No. 012

(Abril 22 de 2021)

"Por medio de la cual se resuelve una Revocatoria Directa a solicitud de parte"

LA DIRECTORA JURÍDICA Y DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETÁ

En ejercicio de su facultades legales y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el día 30 de marzo de 2021, la Sociedad **INTERNACIONAL AGRIBUSINESS CONSULTING GROUP ZOMAC**, con NIT. 901.356.582-1, con Matricula Mercantil No. 112797 a través del Representante Legal, señor **MIGUEL ARTURO GARZON CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.287.684, realizó el trámite correspondiente a la Reforma de los Estatutos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo anterior, el 30 de marzo de 2021, la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, mediante registro 13764 de 31 de marzo de 2021, dio trámite a la solicitud procediendo a la inscripción de la reforma con el cual la empresa adoptó el nombre de **INGENIERIA ASESORIA CONSULTORIA GROUP ZOMAC S.A.S.**

TERCERO: Que mediante oficio del día 14 de abril de 2021, con radicado CCFE21-782*, el señor **MIGUEL ARTURO GARZON CASTILLO** en calidad de Representante Legal de la la Empresa **INGENIERIA ASESORIA CONSULTORIA GROUP ZOMAC S.A.S.**, solicitó la Revocatoria de la Inscripción No. 13764 de 31 de marzo de 2021, con la cual se realizó la reforma manifestando: "(...) Yo, **GARZON CASTILLO MIGUEL ARTURO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79287684 en calidad de Representante legal de la sociedad **INGENIERIA ASESORIA CONSULTORIA GROUP ZOMAC S.A.S.** con NIT 901.356.582-1 con matrícula mercantil No 112797, doy consentimiento expreso y solicito se revoque la inscripción RM09-13764-01 de fecha 31 de marzo de 2021 pagado mediante recibo S001149534, toda vez que no quedó incluida la sigla **IAC GROUP S.A.S.** por lo tanto solicito la devolución de los documentos para poder subsanar y que se inscriba de manera correcta. (...)"

CUARTO: Que en el escrito referenciado anteriormente; se manifestó el consentimiento para revocar la inscripción No. 13764 de 31 de marzo de 2021, cuyo derecho fue cancelado según verificación con el **Recibo de Caja S001149514** de 30 de marzo de 2021, por valor de cuarenta y un mil ochocientos cincuenta pesos (\$41.850) m/cte.



Código SC-3062-1

Carrera 9 N° 17 – 10 barrio 7 agosto. – PBX 435 3939 ext 101 – www.ccflorencia.org.co

E-mail: contactenos@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

QUINTO: Que la revocatoria de un acto administrativo procede cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley, cuando no esté conforme con el interés público **o cuando el mismo cause un agravio injustificado a una persona pero debe mediar con el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, como lo dispone la Ley 1437 de 2011, en los artículos 93 y 97.** Subrayado en negrilla fuera de texto.

*"(...) **ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
 - 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
 - 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*
- [...]*

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. *Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular (...)"*

SEXTO: Que una vez analizadas las actuaciones, y ante la solicitud expresa del señor **MIGUEL ARTURO GARZON CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.287.684, en calidad de Representante Legal de la Empresa **INGENIERIA ASESORIA CONSULTORIA GROUP ZOMAC S.A.S.**, en oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, de fecha 14 de abril de 2021, con radicado CCFE21-782*, en donde manifiestan su consentimiento para revocar la inscripción de la Renovación del Proponente, esta oficina jurídica...

...RESUELVE

PRIMERO: Revocar la inscripción No. 13764 de 31 de marzo de 2021, correspondiente a Reforma de los Estatutos de la Sociedad **INTERNACIONAL AGRIBUSINESS CONSULTING GROUP ZOMAC**, con NIT. 901.356.582-1, con Matricula Mercantil No. 112797, denominada actualmente como **INGENIERIA ASESORIA CONSULTORIA GROUP ZOMAC S.A.S.**

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Sociedad **INGENIERIA ASESORIA CONSULTORIA GROUP ZOMAC S.A.S.**, con NIT. 901.356.582-1, señor **MIGUEL ARTURO GARZON CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.287.684, al correo electrónico: iacgroupg@gmail.com



Código SC-3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al Asesor Especializado Empresarial **LUIS EDUARDO SANDOVAL LASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.640.303, encargado de la revisión del trámite de la inscripción de la Reforma de los Estatutos de la Sociedad, para que realice revisión al Kardex, efectuando las acciones pertinentes para colocar el registro en revocatoria de parte y realizar la devolución de los documentos con los cuales se solicitó la reforma de los Estatutos de la Sociedad **INGENIERIA ASESORIA CONSULTORIA GROUP ZOMAC S.A.S.**, el cual será notificado al correo electrónico: asesoriaespecializada3@ccflorencia.org.co

CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al Digitador señor **ALVARO DANILO NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.989.205, al correo electrónico: d.naranjo@ccflorencia.org.co para que coloque la inscripción en el estado anterior corrigiendo nombre y sigla.

QUINTO: Ordenar al **Área Financiera** de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedir Nota Crédito por valor de cuarenta y un mil ochocientos cincuenta pesos (\$41.850) m/cte., según Recibo de Caja S001149514 de 30 de marzo de 2021 para devolver los recursos cancelados por Empresa **INGENIERIA ASESORIA CONSULTORIA GROUP ZOMAC S.A.S.**, NIT. 901.356.582-1, con Matricula Mercantil No. 112797 dentro de la solicitud de Renovación del Registro de la Reforma.

SEXTO: Que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, Caquetá; a los veintidós (22) días del abril de 2021.

JESSY MILENA JARA MARTÍNEZ
Directora Jurídica y de Registros Públicos



Código SC-3062-1